

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 9 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Rodríguez Núñez y proseguido por sus herederos contra la Orden de 22 de diciembre de 1964.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Andrés Rodríguez Núñez, proseguidos por sus herederos, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1964 sobre expropiación de la parcela número 31, sita en el polígono «Chagorrichu», de Alava, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Rodríguez Núñez, proseguido por sus herederos, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, que aprobaba el justiprecio de la finca número 31 del polígono «Chagorrichu», de Vitoria, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de doña Juana María Hidalgo Monllor, de esta capital; de doña Inés Espinosa Santa María, de esta capital, y don Jesús Liesa Latorre, de Castellón de la Plana.**

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes 4071-C/53, M-1-486/58 y CS-VS-232/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Juana María Hidalgo Monllor, doña Inés Espinosa Santa María y don Jesús Liesa Latorre, de la vivienda sita en piso 4.º centro de la finca número 31 de la calle de Zabala, de esta capital; vivienda sita en piso 2.º derecha de la finca número 1 de la calle Pinilla del Valle, de esta capital, y la vivienda sita en piso 1.º derecha, tipo B, de la finca sita en la calle Magallanes, esquina a Trafalgar, de El Grao de Castellón, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: vivienda sita en piso 4.º centro de la finca número 31 de la calle de Zabala, de esta capital, solicitada por su propietario, doña Juana María Hidalgo Monllor; vivienda sita en piso 2.º derecha de la finca número 1 de la calle Pinilla del Valle, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Inés Espinosa Santa María, y vivienda sita en piso 1.º derecha, tipo B, de la finca sita en calle Magallanes, esquina a Trafalgar, de El Grao de Castellón, solicitada por su propietario, don Jesús Liesa Latorre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Manuel Serret Giner, de Madrid; de don Eustaquio Fernández Durán, de Irún (Guipúzcoa); de don Manuel Díez Marcos, de Aspe (Alicante); de doña Luisa Calín de Briones, de Madrid, y doña Concepción García Godó, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del Montepío de Directores y Pianistas, V. P.-6017, A-VS-375/68, S-I-167/56 y la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI—hoy Los Rosales—, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Serret Giner, don Eustaquio Fernández Durán, don Manuel Díez Marcos, doña Luisa Calín Briones y doña Concepción García Godó, de la vivienda sita en la calle del Maestro Lassalle, número 36, de esta capital; la vivienda sita en el grupo «Prudencia Arbide» (San Marcial), bloque tercero, portal F, piso 2.º derecha, de Irún (Guipúzcoa); la vivienda sita en la calle de Juan XXIII, número 32, de Aspe (Alicante); la vivienda sita en piso ático derecha de la planta 7.ª de la finca número 53 de la calle de Joaquín Costa, de Madrid, y la vivienda sita en la calle de Alberto León Peralta, número 10, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: vivienda sita en la calle del Maestro Lassalle, número 36, de esta capital, solicitada por su propietario don Manuel Serret Giner; vivienda sita en el grupo «Prudencia Arbide» (San Marcial), bloque tercero, portal F, piso 2.º derecha, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Eustaquio Fernández Durán; vivienda sita en la calle de Juan XXIII, número 32, de Aspe (Alicante), solicitada por su propietario don Manuel Díez Marcos; vivienda sita en piso ático derecha de la planta 7.ª de la finca número 53 de la calle de Joaquín Costa, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Luisa Calín de Briones, y la vivienda sita en la calle de Alberto León Peralta, número 10, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Concepción García Godó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Toledo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ampliación de agua potable.**

De conformidad con lo prevenido por la Ley de 11 de febrero y Decreto de 9 de mayo de 1969, como obras incluidas en el II Plan de Desarrollo Nacional, y acuerdos Plenarios de este excelentísimo Ayuntamiento de 20 de marzo de 1969 y 27 de febrero de 1970, en las obras de ampliación de agua potable, y a tenor del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se cita a los propietarios que a continuación se expresan a fin de que comparezcan el día 23 de los corrientes y hora de las doce de su mañana en las fincas de su propiedad para proceder a levantar el acta previa de ocupación, pudiendo ir acompañado de Perito o Natario, a su costa, si lo desea:

— Don José María Enrique de Luna.—Olivos, 1.993,75 metros cuadrados; pastizal, 508 metros cuadrados, y cereal, 442 metros cuadrados.

— Doña Luz Navarro Mohino.—Pastizal, 1.117, y pastizal, 469,20 metros cuadrados.

— Don Feliciano Martín Agudo.—Olivos, 666, 80 metros cuadrados.

— Don Félix Lorente Martín.—Pastizal, 991,20, y cereal, metros cuadrados 2.439,20.

Haciéndose constar que los terrenos radican en el Municipio de Argés, de esta provincia, y sus dueños, respectivamente, en Madrid, Lagasca, 54, y Baviera, 9, y los otros dos en los Municipios de Puigiar y Argés.

Toledo, 10 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Angel Vivar Gómez.—7.810-A.